

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.469 · 1975

LEY 8469

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8469

DEROGADA POR LEY 9072

LEY 8469

Donando a la Municipalidad de Tigre fracciones de tierra fiscal ubicadas en el Partido del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario –reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal, ubicada en el Partido de Tigre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 68, Parcelas 1 y 2; con las respectivas superficies, situación, medidas y linderos, consignados en el plano de característica 57-142-72; inscripción del dominio: folio 64 del año 1928.

ARTÍCULO 2°. Dónanse a la Municipalidad de Tigre las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con cargo al funcionamiento del Hospital Justicialista de General Pacheco y del Campo Municipal de Deportes, que se encuentran instalados, respectivamente en los inmuebles citados.

ARTÍCULO 3°. La donataria no podrá darle otro destino a los inmuebles objeto de esta donación que los previstos en el artículo 2°, salvo consentimiento previo otorgado por Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8469. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).